

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y la apoderada de la parte solicitante allegó memorial subsanando requisitos el 31 de octubre de 2023. A Despacho para proveer.

Medellín, 14 de noviembre de 2023.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00988 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de inadmisión proferido el 23 de octubre de 2023, y notificado por estados No. 171 del 24 de octubre de 2023, se requirió a la parte demandante para que, entre otros, aportara poder otorgado en debida forma, esto es, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso o con la constancia del otorgamiento del poder desde la dirección electrónica inscrita por la sociedad demandante en el registro mercantil como dirección electrónica para notificaciones judiciales conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Si bien la parte demandante, allegó memorial con el cual pretende subsanar los requisitos ordenados en el auto del 23 de octubre del año en curso, no dio cumplimiento a la totalidad de los mismos, entre ellos el indicado en el párrafo que antecede pues no allegó la constancia de que el mismo fue remitido desde la dirección registrada por el poderdante para recibir notificaciones judiciales.

En orden a lo anterior y en virtud del numeral 2 del inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho no podrá admitir la solicitud, toda vez que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Juzgado, por lo que sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de GLORIA CRISTINA SALAZAR ARANGO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 185** hoy **15 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25c5451d4cf71de4d5540f1511c305a4072c2600744aed251f6856262a0a4ab**

Documento generado en 14/11/2023 11:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>